



PARANÁ, 6 de agosto de 2026

VISTO:

Las Resoluciones de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-197-E-GER-SE#MESP y N° RESOL-2026-198-E- GER-SE#MESP del 22 de junio de 2026, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25, la Resolución de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación RESOL-2026-190-APN-SE#MEC, las Resoluciones EPRE N° 219/22, 119/26 y la nota GC N°214/26 de ENERSA;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESOL-2026-198-E- GER-SE#MESP de la Secretaría de Energía de Entre Ríos, se dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, que a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de octubre de 2026 inclusive, la prórroga de la medida establecida en la Resolución N° RESOL-2026-86-E-GER-SE#MESP en las mismas condiciones, de conformidad a los criterios de gradualidad y razonabilidad mencionados en los considerandos precedentes;

Que oportunamente, la Resolución N° RESOL-2026-86-E-GER-SE#MESP, había dispuesto, que a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de julio de 2026 inclusive, todo impacto o variación en concepto de adecuación del valor agregado de distribución por aplicación de los respectivos contratos de concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia y de las normativas aprobadas por el Ente Provincial Regulador de la Energía -EPRE-, no podrá superar la variación mensual del último índice de salarios nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC-;

Que por Resolución N° RESOL-2026-197-E- GER-SE#MESP, la Secretaría de Energía de la Provincia, dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de octubre de 2026 inclusive, la prórroga del



subsidio tarifario sobre el valor agregado de distribución destinado a los usuarios residenciales urbanos y rurales de menores ingresos, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 564/25 S.E;

Que el precitado Art. 4 de la Resolución N° 564/25 S.E., estableció el otorgamiento de un subsidio destinado a los usuarios residenciales urbanos y rurales registrados al mes de diciembre de 2025 en el Segmento Nivel 2- Menores Ingresos del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), equivalente al seis por ciento (6%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación; hasta un tope máximo de consumo de 300 kWh/mes, desde el 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2026;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2026-197-E- GER-SE#MESP, corresponde a este Ente disponer la implementación de lo dispuesto, mediante la publicación de los valores resultantes de la aplicación del subsidio y de los precios sin subsidio, a fin de que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia puedan calcular la compensación correspondiente a subsidiar por parte del Poder Ejecutivo Provincial, como asimismo para que por su intermedio notifique a las Concesionarias del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Provincia de Entre Ríos, de los términos y medidas adoptadas;

Que por otra parte, por Resolución RESOL-2026-190-APN-SE#MEC, se estableció, para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2026, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el MEM, detallados en el Anexo I (IF-2026-73104577-APN-DNRYDSE#MEC), los cuales serán de aplicación a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del



MEM. Esto incluye tanto el abastecimiento a sus propios usuarios como a los de otros prestadores del servicio público de distribución dentro de su área de influencia o concesión. El PEE junto con el POTREF, el PES y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) son los que se deberán utilizarse para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la Secretaría De Energía del ex Ministerio De Economía, Obras y Servicios Públicos;

Que por Artículo 4° de la RESOL-2026-190-APN-SE#MEC se estableció, para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2026, los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal contenidos en el Anexo III (IF-2026-73109913-APN-DNRYDSE#MEC);

Que por Artículo 6° de esta misma resolución, se establece, a partir del 1° de agosto de 2026, en PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHO POR MEGAVATIO HORA (\$ 2.508/MWh), el valor del recargo previsto por el Artículo 30 de la Ley N.° 15.336, sustituido por el Decreto N° 450/2025, que integra el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), siendo de aplicación para los consumos que se realicen a partir de dicha fecha;

Que estos son los costos de abastecimiento que se conocen al momento del dictado de la presente, motivo por el cual, la vigencia del cuadro tarifario aquí aprobado, queda condicionado a que no se produzcan modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este Ente para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario;



Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima –ENERSA-, en fecha 5 de agosto de 2.026 presentó al EPRE, mediante nota GC N° 214/26, para su aprobación, nuevo Cuadro Tarifario para aplicar al mes de septiembre de 2.026, el cual contempla los costos de abastecimiento de la Resolución RESOL-2026-190-APN-SE#MEC, el esquema de subsidios en los usuarios residenciales Urbanos y Rurales beneficiarios del subsidio nacional focalizado de acuerdo al Decreto Nacional N°943/25 y se modifica el bloque de consumo cubierto por el subsidio a 150 KWH-mes, se incorpora el canon de la construcción de la ET 500/132 Kv Gran Paraná, conforme lo dispuesto por Resolución EPRE N° 55/2026 y se hace la adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-198-E- GER-SE#MESP;

Que en cuanto al Valor Agregado de Distribución (VAD), su adecuación para este mes se realiza conforme lo establecido en las Resoluciones EPRE N° 219/22 y 69/24, aplicando el Anexo IV Punto D) ADECUACION DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCION de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos, pero aplicando a ese Factor de Adecuación de los Costos de Distribución (FACD), con el tope definido por la Resolución de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-198-E- GER-SE#MESP, en cuanto a que su resultado no podrá superar la variación mensual del último índice de salarios nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC-, para así hacer una adecuación con criterios de gradualidad y razonabilidad;

Que en el Artículo 2° de la precitada Resolución de Secretaría de Energía, se establece que, a los fines de la implementación de lo dispuesto, instruir al Ente Provincial Regulador De La Energía -EPRE- a la aprobación de los cuadros tarifarios correspondientes y a la notificación, por su intermedio, a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia;



Que la variación mensual del último índice de salarios nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC, al momento del dictado de la presente Resolución que define el tope de la adecuación del Valor Agregado de Distribución, es el del mes de MAYO del año 2026 y fue del DOS COMA DOS (2,2%), el cual queda ya como valor determinado a los fines del cálculo del cuadro tarifario, sin perjuicio de que se publiquen otros índices con posterioridad;

Que también se contempla en este cuadro tarifario, el canon de la construcción de la ET 500/132 kV Gran Paraná, conforme lo dispuesto por Resolución EPRE N° 55/2026, el cual es de U\$S323.046,95 mensual, ajustándose conforme al tipo de cambio vigente al 3 de agosto de 2026, siendo el valor del dólar estadounidense por unidad, según Comunicación A3500 del BCRA, de \$1.493,4428;

Que por Artículo 4° del Decreto PEN N° 943/25, desde el Gobierno Nacional se fijaron los siguientes bloques de consumo base de energía eléctrica: a) TRESCIENTOS (300) kWh para los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de cada año; y b) CIENTO CINCUENTA (150) kWh para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de cada año, facultándose a la Secretaría De Energía a evaluar las necesidades de consumos indispensables de los hogares ubicados en zonas con particularidades climáticas y bioambientales, pudiendo establecer consumos bases diferenciales para tales zonas o provincias, conforme a criterios objetivos y parámetros técnicamente bien fundados;

Que el Artículo 2° de la Resolución 13/26 de la Secretaría de Energía de la Nación, establece los consumos base diferenciales para el servicio público de energía eléctrica, para las zonas bioambientales identificadas en el Anexo I (IF-2026-05272508-APN-SSTYPE#MEC) que forma parte integrante de la medida,



conforme a los criterios previstos en el Artículo 4°, segundo párrafo, del Decreto N° 943/25;

Que conforme ello, en los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre, para toda la Provincia, le corresponde un bloque de consumo subsidiado de 150 kWh/mes, siendo aplicable tanto para zona cálida como templada;

Que por Artículo 7° del Decreto PEN N° 943/25, se determinaron en su ANEXO II (IF-2025-143839560-APN-SE#MEC), las bonificaciones generales a aplicar al Precio Estacional (PEST) de la electricidad por los consumos base que realicen a partir de la entrada en vigencia de los subsidios energéticos focalizados, correspondiendo una bonificación base del 50%, más una bonificación adicional extraordinaria, que para el mes de agosto de este año, fue prevista en el NUEVE COMA CERO NUEVE POR CIENTO (9,09 %), sobre el consumo base correspondiente;

Que por Artículo 9° del Decreto PEN N° 943/25, se dispone que las bonificaciones del citado Anexo II del presente decreto respecto de cada uno de los componentes (PEST, PAU y precio del gas propano indiluido por redes) se aplicarán para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48° inciso b) y 56° inciso



g) de la Ley N° 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que de conformidad al Decreto N° 1252/25 GOB, se encomienda al Director Jurídico del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), Dr. Marcos Rodríguez Allende, el ejercicio de las facultades y atribuciones del Directorio de dicho Organismo, con carácter transitorio, por lo que en uso de las funciones establecidas en los Artículos 48° y 56° de la Ley N° 8.916;

EL INTERVENTOR DEL EPRE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar los nuevos valores del cuadro tarifario que obran en el Anexo, para el mes de septiembre de 2026, por lo motivos y fundamentos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: Considerar de aplicación los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM y los valores de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, los cuales fueron aprobados por la Resolución RESOL-2026-190-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación en fecha 31 de julio de 2026.

ARTICULO 3°: Disponer que la vigencia del cuadro tarifario aprobado por la presente resolución, queda condicionado a que no se produzcan nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía



Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario.

ARTICULO 4°: Comunicar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia, que conforme lo dispuesto por el Artículo 3 de la Resolución N° RESOL2026-197-EGER-SE#MESP de la Secretaría de Energía de la Provincia, deberán incluir en la facturación de los usuarios beneficiarios del subsidio tarifario establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 564/25 S.E prorrogado por la precitada norma legal, una leyenda destacada indicando "Tarifa Subsidiada por el Estado Provincial".

ARTICULO 5°: Establecer la aplicación de lo previsto en el Artículo 9 del Decreto PEN N° 943/25, en relación a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros 27.098 y 27.218, a los cuales se les deberá aplicar las bonificaciones del Artículo 7°, Anexo II del precitado decreto, para la totalidad del volumen consumido.

ARTICULO 6°: Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.



Dr. Marcos Rodríguez Allende
Director Jurídico
A/C Intervención
Ente Provincial Regulador de la Energía

Vigente a partir del 1° de Septiembre de 2026 al 30 de Septiembre de 2026

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS	Residencial			
	Sin Subsidio	Con Subsidio Provincial y Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes
		ZONA CÁLIDA ¹ y RESTO ²	ZONA CÁLIDA ¹ y RESTO ²	
T 1-R Uso residencial				
Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	3.018,69	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 2.837,57	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 3.018,69	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 3.018,69
Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh	Cargo Variable por energía: \$/kWh	Cargo Variable por energía: \$/kWh
Primeros 100 kWh/mes	242,87	Primeros 100 kWh/mes 144	Primeros 100 kWh/mes 147,61	Primeros 100 kWh/mes 63,01
Siguientes 100 kWh/mes	273,04	Siguientes 50 kWh/mes 172,36	Siguientes 50 kWh/mes 177,78	Siguientes 100 kWh/mes 93,18
Siguientes 100 kWh/mes	313,85	Siguientes 50 kWh/mes 267,62	Siguientes 50 kWh/mes 273,04	Siguientes 100 kWh/mes 133,99
Excedente de 300 kWh/mes	337,85	Siguientes 100 kWh/mes 305,98	Siguientes 100 kWh/mes 313,85	Excedente de 300 kWh/mes 157,99
		Siguientes 70 kWh/mes 337,85	Siguientes 70 kWh/mes 337,85	
		Excedente de 370 kWh/mes 337,85	Excedente de 370 kWh/mes 337,85	
T 1-Rural Residencial				
Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	8.363,27	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 7.861,48	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 8.363,27	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 8.363,27
Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh	Cargo Variable por energía: \$/kWh	Cargo Variable por energía: \$/kWh
Primeros 150 kWh/mes	280,36	Primeros 150 kWh/mes 178,78	Prim 150 kWh/mes 184,58	Primeros 150 kWh/mes 99,58
Siguientes 150 kWh/mes	338,45	Siguientes 150 kWh/mes 329,16	Sig 150 kWh/mes 338,45	Siguientes 150 kWh/mes 157,67
Excedente de 300 kWh/mes	401,38	Siguientes 70 kWh/mes 401,38	Siguientes 70 kWh/mes 401,38	Excedente de 300 kWh/mes 220,60
		Excedente de 370 kWh/mes 401,38	Excedente de 370 kWh/mes 401,38	
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS	No Residencial			
	Sin Subsidio	T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales		Bomberos Voluntarios Nacionales
T 1-Rural General				
Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	8363,27	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 8.363,27		Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 7.450,54
Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh
Primeros 150 kWh/mes	292	Primeros 150 kWh/mes 184,58		Primeros 125 kWh/mes 92,55
Siguientes 150 kWh/mes	350,09	Siguientes 150 kWh/mes 242,67		Siguientes 225 kWh/mes 112,54
Excedente de 300 kWh/mes	382,77	Excedente de 300 kWh/mes 305,60		Excedente de 350 kWh/mes 132,54
T 1-G Uso General				
Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	7450,54	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 3.018,69		
Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh		
Primeros 125 kWh/mes	281,58	Primeros 100 kWh/mes 147,61		
Siguientes 225 kWh/mes	301,57	Siguientes 100 kWh/mes 177,78		
Excedente de 350 kWh/mes	321,57	Siguientes 100 kWh/mes 218,59		
		Excedente de 300 kWh/mes 242,59		
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS	T2			
	Sin Subsidio	T2-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales		
Por capacidad de suministro contratada \$/kW-mes	23.853,47	17.741,01		
Cargo Variable por energía: \$/kWh	219,04	133,37		

1: Colón, Concordia, Diamante, Federal, Federación, Feliciano, La Paz, Nogoyá, Paraná, San Salvador, Tala, Uruguay y Villaguay

2: Victoria, Gualaguay, Gualaguaychú, Islas del Ibicuy

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Septiembre de 2026 al 30 de Septiembre de 2026

[illegible]

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Septiembre de 2026 al 30 de Septiembre de 2026

TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs(>= 300 KW)
Vinculación Superior						
Cargo fijo	\$/mes	585.083,63	585.083,63	585.083,63	585.083,63	585.083,63
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	1.591,44	1.591,44	1.591,44	1.591,44	1.591,44
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.591,44	1.591,44	1.591,44	1.591,44	1.591,44
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.862,23	5.122,42	760,49	10.862,23	10.862,23
Por consumo de energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes		112,20	53,93	0,00	121,34	135,27
Periodo horas de valle nocturno		111,89	53,80	0,00	121,00	134,88
Periodo horas de punta		114,85	55,08	0,00	124,25	138,58
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	441.884,16	441.884,16	441.884,16	441.884,16	441.884,16
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	6.971,13	6.971,13	6.971,13	6.971,13	6.971,13
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.971,13	6.971,13	6.971,13	6.971,13	6.971,13
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	11.182,02	5.273,23	782,88	11.182,02	11.182,02
Por consumo de energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes		115,07	55,31	0,00	124,44	138,72
Periodo horas de valle nocturno		114,75	55,17	0,00	124,09	138,33
Periodo horas de punta		117,78	56,48	0,00	127,43	142,12
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	441.884,16	441.884,16	441.884,16	441.884,16	441.884,16
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	6.971,13	6.971,13	6.971,13	6.971,13	6.971,13
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.971,13	6.971,13	6.971,13	6.971,13	6.971,13
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	11.182,02	5.273,23	782,88	11.182,02	11.182,02
Por consumo de energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes		115,07	55,31	0,00	124,44	138,72
Periodo horas de valle nocturno		114,75	55,17	0,00	124,09	138,33
Periodo horas de punta		117,78	56,48	0,00	127,43	142,12
Vinculación Inferior en Baja Tensión, Potencia Registrada >= 50						
Cargo fijo	\$/mes	138.958,11	138.958,11	138.958,11	138.958,11	138.958,11
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	10.881,18	10.881,18	10.881,18	10.881,18	10.881,18
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	10.881,18	10.881,18	10.881,18	10.881,18	10.881,18
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	13.186,04	6.218,29	923,19	13.186,04	13.186,04
Por consumo de energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes		133,38	64,12	0,00	144,25	160,80
Periodo horas de valle nocturno		133,01	63,96	0,00	143,84	160,34
Periodo horas de punta		136,53	65,47	0,00	147,71	164,74
Vinculación Inferior en Baja Tensión, Potencia Registrada < 50						
Cargo fijo	\$/mes	22.767,37	22.767,37	22.767,37	22.767,37	22.767,37
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	10.881,18	10.881,18	10.881,18	10.881,18	10.881,18
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	10.881,18	10.881,18	10.881,18	10.881,18	10.881,18
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	13.186,04	6.218,29	923,19	13.186,04	13.186,04
Por consumo de energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes		133,38	64,12	0,00	144,25	160,80
Periodo horas de valle nocturno		133,01	63,96	0,00	143,84	160,34
Periodo horas de punta		136,53	65,47	0,00	147,71	164,74

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Septiembre de 2026 al 30 de Septiembre de 2026

TARIFA DE PEAJE COOPERATIVAS		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs(>= 300 KW)
Vinculación Superior						
Cargo fijo	\$/mes	585.083,63	585.083,63	585.083,63	585.083,63	585.083,63
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	1.591,44	1.591,44	1.591,44	1.591,44	1.591,44
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.591,44	1.591,44	1.591,44	1.591,44	1.591,44
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	948,84	841,82	760,49	948,84	948,84
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes		1,88	0,90	0,00	2,03	2,26
Periodo horas de valle nocturno		1,87	0,90	0,00	2,02	2,25
Periodo horas de punta		1,92	0,92	0,00	2,08	2,32
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	441.884,16	441.884,16	441.884,16	441.884,16	441.884,16
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.971,13	6.971,13	6.971,13	6.971,13	6.971,13
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.971,13	6.971,13	6.971,13	6.971,13	6.971,13
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.268,64	992,63	782,88	1.268,64	1.268,64
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes		4,74	2,28	0,00	5,13	5,72
Periodo horas de valle nocturno		4,73	2,27	0,00	5,12	5,70
Periodo horas de punta		4,86	2,33	0,00	5,25	5,86
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	441.884,16	441.884,16	441.884,16	441.884,16	441.884,16
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.971,13	6.971,13	6.971,13	6.971,13	6.971,13
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.971,13	6.971,13	6.971,13	6.971,13	6.971,13
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.268,64	992,63	782,88	1.268,64	1.268,64
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes	\$/kWh	4,74	2,28	0,00	5,13	5,72
Periodo horas de valle nocturno	\$/kWh	4,73	2,27	0,00	5,12	5,70
Periodo horas de punta	\$/kWh	4,86	2,33	0,00	5,25	5,86
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	138.958,11	138.958,11	138.958,11	138.958,11	138.958,11
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	10.881,18	10.881,18	10.881,18	10.881,18	10.881,18
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	10.881,18	10.881,18	10.881,18	10.881,18	10.881,18
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	3.272,66	1.937,69	923,19	3.272,66	3.272,66
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes	\$/kWh	23,06	11,08	0,00	24,94	27,80
Periodo horas de valle nocturno	\$/kWh	22,99	11,06	0,00	24,87	27,72
Periodo horas de punta	\$/kWh	23,60	11,32	0,00	25,53	28,48

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Septiembre de 2026 al 30 de Septiembre de 2026

TARIFA DE PEAJE GRANDES DEMANDAS		No Residencial	
		No Residencial (<300 kW)	GUDIs (>= 300 kW)
Vinculación Superior			
Cargo fijo	\$/mes	622.414,12	622.414,12
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	1.692,98	1.692,98
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.692,98	1.692,98
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.009,38	1.009,38
Cargo variable por energía	\$/kWh		
Período hori: Período horas restantes		2,16	2,41
Período hori: Período horas de valle nocturno		2,15	2,40
Período hori: Período horas de punta		2,21	2,46
Vinculación Inferior en Alta Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	470.078,00	470.078,00
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	7.415,91	7.415,91
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.415,91	7.415,91
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.349,58	1.349,58
Cargo variable por energía	\$/kWh		
Período hori: Período horas restantes		5,46	6,08
Período hori: Período horas de valle nocturno		5,44	6,07
Período hori: Período horas de punta		5,59	6,23
Vinculación Inferior en Media Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	470.078,00	470.078,00
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	7.415,91	7.415,91
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.415,91	7.415,91
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.349,58	1.349,58
Cargo variable por energía	\$/kWh		
Período hori: Período horas restantes	\$/kWh	5,46	6,08
Período hori: Período horas de valle nocturno	\$/kWh	5,44	6,07
Período hori: Período horas de punta	\$/kWh	5,59	6,23
Vinculación Inferior en Baja Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	147.824,15	147.824,15
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	11.575,44	11.575,44
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	11.575,44	11.575,44
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	3.481,47	3.481,47
Cargo variable por energía	\$/kWh		
Período hori: Período horas restantes	\$/kWh	26,53	29,57
Período hori: Período horas de valle nocturno	\$/kWh	26,45	29,49
Período hori: Período horas de punta	\$/kWh	27,16	30,30

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Septiembre de 2026 al 30 de Septiembre de 2026

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN A OTROS DISTRIBUIDORES.		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
PFTT solo en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	441.884,16	441.884,16	441.884,16	441.884,16	441.884,16
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	5.379,69	5.379,69	5.379,69	5.379,69	5.379,69
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	5.379,69	5.379,69	5.379,69	5.379,69	5.379,69
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	319,79	150,81	22,39	319,79	319,79
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	2,87	1,38	0,00	3,10	3,46
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	2,86	1,38	0,00	3,09	3,45
Período horas de punta	\$/kWh	2,94	1,41	0,00	3,18	3,54
PFTT solo en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	441.884,16	441.884,16	441.884,16	441.884,16	441.884,16
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	5.379,69	5.379,69	5.379,69	5.379,69	5.379,69
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	5.379,69	5.379,69	5.379,69	5.379,69	5.379,69
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	319,79	150,81	22,39	319,79	319,79
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	2,87	1,38	0,00	3,10	3,46
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	2,86	1,38	0,00	3,09	3,45
Período horas de punta	\$/kWh	2,94	1,41	0,00	3,18	3,54
PFTT solo en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	138.958,11	138.958,11	138.958,11	138.958,11	138.958,11
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	3.910,05	3.910,05	3.910,05	3.910,05	3.910,05
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.910,05	3.910,05	3.910,05	3.910,05	3.910,05
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	2.004,02	945,06	140,31	2.004,02	2.004,02
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	18,31	8,80	0,00	19,81	22,08
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	18,26	8,78	0,00	19,75	22,02
Período horas de punta	\$/kWh	18,75	8,99	0,00	20,28	22,62



CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Septiembre de 2026 al 30 de Septiembre de 2026

TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
T5 - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	\$/mes	441.884,16	441.884,16	441.884,16	441.884,16	441.884,16
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	3.647,09	3.647,09	3.647,09	3.647,09	3.647,09
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.647,09	3.647,09	3.647,09	3.647,09	3.647,09
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	11.182,02	5.273,23	782,88	11.182,02	11.182,02
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		115,07	55,31	0,00	124,44	138,72
Período horas de valle nocturno		114,75	55,17	0,00	124,09	138,33
Período horas de punta		117,78	56,48	0,00	127,43	142,12
Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES						
- Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	\$/mes	441.884,16	441.884,16	441.884,16	441.884,16	441.884,16
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	3.647,09	3.647,09	3.647,09	3.647,09	3.647,09
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.647,09	3.647,09	3.647,09	3.647,09	3.647,09
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.268,64	992,63	782,88	1.268,64	1.268,64
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período hor: Período horas restantes		4,74	2,28	0,00	5,13	5,72
Período hor: Período horas de valle nocturno		4,73	2,27	0,00	5,12	5,70
Período hor: Período horas de punta		4,86	2,33	0,00	5,25	5,86
TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.						
Cargos Varios						
Colocación de Medidor	\$	33.732,00				
Conexiones						
Conexión aérea básica	\$	75.426,00				
Conexión aérea especial	\$	228.676,00				
Conexión aérea rural básica	\$	95.264,00				
Conexión aérea rural especial	\$	249.618,00				
Conexión subterránea básica	\$	57.915,00				
Conexión subterránea especial	\$	195.883,00				
Rehabilitación del Servicio						
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	\$	23.819,00				
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	\$	23.819,00				
Tarifa 2, 3 y 5	\$	33.177,00				
Envío aviso de suspensión	\$	2.429,00				
Gastos de verificación	\$	10.183,00				
Emisión de duplicado de factura	\$	420,00				

DR. C. E.
DJ

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Septiembre de 2026 al 30 de Septiembre de 2026

VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE N° 210/97 y 235/02)	Residencial			No Residencial	
	Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
Valores Vigentes					
Ppm * FV	\$/KW	11.836,98	5.582,09	828,73	11.836,98
T 1-R Uso residencial					
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes	234,49	138,25	52,90	
T 1-Rural Residencial					
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes	234,50	138,25	52,90	
T 1-G Uso General					
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes			246,10	
T 1-Rural General					
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes			246,14	
T 2					
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro contratada	\$/KW-mes			6625,10	
T 3 - Vinculación Inferior en Alta Tensión					
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes			1742,82	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes			1742,82	
T 3 - Vinculación Inferior en Media Tensión					
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes			1742,82	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes			1742,82	
T 3 - Vinculación Inferior en Baja Tensión					
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes			8744,98	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes			8744,98	
T 4-AP1 Suministro de energía					
Cargo variable bonificado por energía	\$/KWh-mes			267,17	
PARÁMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD					
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8					
T 2					
Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de esta tarifa (CDFMD * FV)	\$/kW-mes			12.286,02	

Cuadro Tarifario
Valores sin Subsidio Provincial
Vigente a partir del 1° de Septiembre de 2026 al 30 de Septiembre de 2026

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS

T 1-R Uso residencial		ZONA CÁLIDA¹
		y RESTO²
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	3.018,69
	Primeros 100 kWh/mes	147,61
	Siguientes 50 kWh/mes	177,78
	Siguientes 50 kWh/mes	273,04
	Siguientes 100 kWh/mes	313,85
T 1-Rural Residencial	Siguientes 70 kWh/mes	337,85
	Excedente de 370 kWh/mes	337,85
		ZONA CÁLIDA¹
		y RESTO²
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	8.363,27
	Primeros 150 kWh/mes	184,58
	Siguientes 150 kWh/mes	338,45
	Siguientes 70 kWh/mes	401,38
	Excedente de 370 kWh/mes	401,38

